

Igualmente, al personal adscrito a este centro de trabajo que viniera percibiendo el importe correspondiente por «plus transporte», desde ahora «plus distancia», se le abonará la cantidad de 57,98 euros por once meses al año. Este importe será actualizado con los incrementos que se produzcan en el precio del transporte público correspondiente.

CAPÍTULO VI

Mejoras sociales

Artículo 33. *Prestación por enfermedad o accidente de trabajo.*

La empresa abonará hasta completar el 100 por 100 de la retribución desde el primer día, siendo necesario la presentación de documento médico que acredite tal situación.

Artículo 34. *Ayuda a disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.*

Se establece para aquellos trabajadores que tengan a su cargo al cónyuge y/o algún hijo disminuido físico, psíquico o sensorial, reconocido por la Seguridad Social, y que no tenga rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional, una ayuda económica de 50,03 euros/mes.

Artículo 35. *Seguro colectivo de vida.*

Se establecen los siguientes capitales en el seguro colectivo de vida, siendo el costo de la póliza de dicho seguro a cargo de la empresa:

Por muerte: 24.100,00.

Por incapacidad permanente total: 24.100,00.

Por muerte en accidente: 48.200,00.

Por muerte en accidente de circulación: 72.300,00

Estos capitales asegurados serán abonados por la Compañía aseguradora al causar el trabajador baja en la empresa y una vez haya cumplido los requisitos legales establecidos por la Compañía aseguradora.

Artículo 36. *Adquisición de aparatos comercializados por Electrolux Home Products España, S. A.*

Los precios de venta de aparatos y transporte para el personal de Electrolux Home Products España, S. A., serán fijados por la Dirección de la empresa.

El Impuesto de Valor Añadido (IVA) será a cargo del comprador y se encontrará incluido en los precios fijados.

Condiciones de Pago: Once mensualidades.

Período de adquisición: Tres años.

Se podrán adquirir aparatos para segunda vivienda, cuando se pueda acreditar esta circunstancia, en las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

Artículo 37. *Ropa de trabajo.*

Cada trabajador de almacén tiene derecho a recibir la ropa de trabajo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Electrolux Logística España –Vestuario laboral almacén–

	Cantidad	Año
Vestuario de invierno:		
Camisa de manga corta de alta visibilidad	2	1
Pantalón de verano de alta visibilidad	1	1
Pantalón de invierno de alta visibilidad	1	1

	Cantidad	Año
Buzo invierno de alta visibilidad (**)	1	1
Chaquetón de invierno de alta visibilidad	1	2
Chaleco entretiempo de alta visibilidad	1	1
Calcetines de invierno (par)	2	1
Guantes (par)	1	1
Botas de invierno de seguridad	1	2

(**) Persona que recibe buzo de invierno no recibe ni chaleco ni pantalón de invierno.

	Cantidad	Año
Vestuario de verano:		
Camisa de manga corta de alta visibilidad	1	1
Polo manga larga entretiempo alta visibilidad	1	1
Pantalón de verano de alta visibilidad	1	1
Calcetines de verano (par)	2	1
Zapato de invierno de seguridad	1	2

El vestuario de invierno se entregará a comienzos del mes de octubre y el de verano a principios de junio de cada año, según tipo, cantidad y frecuencia establecida en la tabla.

La ropa de trabajo entregada al trabajador es de propiedad de Electrolux y debe devolverse a finalizarse la relación laboral con Electrolux.

En el caso de trabajadores con contratos eventuales que han estado trabajando más de un mes, la dirección de almacén evaluará el facilitar a estas personas ropa de trabajo según la previsión de carga de trabajo.

Artículo 38. *Retirada del carné de conducir.*

Al personal que para el cumplimiento de su trabajo le fuera necesario la utilización del carnet de conducir y éste le fuera retirado por la autoridad, dentro de las horas de trabajo (salvo en caso de embriaguez que haya provocado accidente), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se le conservará el puesto de trabajo durante un año.
- Se le adaptará a un nuevo puesto de trabajo, conservando su categoría y salario.

Artículo 39. *Reemplazo o reparación de gafas graduadas.*

La Dirección de logística asumirá el 100 por 100 del coste de reemplazo o reparación de las gafas graduadas con un máximo de 275 euros gafas/año y para casos especiales en que la graduación de las gafas rotas sea muy alta se analizará el caso concreto y podrá ser reembolsado hasta un máximo de 400 euros gafas/año.

Para poder aplicarse este escenario, el trabajador debe presentar a la administración logística el parte de accidente correspondiente y la factura de la reparación o reemplazo. El coste le será abonado de acuerdo con lo aquí establecido en un plazo máximo de diez días laborales después de la presentación de los documentos mencionados (factura original para la administración logística).

En el caso que un trabajador esté afectado por la rotura de más de un par de gafas en un año, el Comité y la Dirección Logística estudian y deciden conjuntamente el caso.

Artículo 40. *Utilización del autobús de fábrica.*

Las siguientes personas tienen un derecho adquirido a la utilización del autobús de fábrica, porque fueron traspasados de la misma a la división logística en EHP España, S. A.: